

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	8
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pliego, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2 792

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de La Rambla con sujeción a las siguientes prescripciones:

- 1.ª En los días 27 y 28 del corriente mes se verificará la contrastación en La Rambla y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente; Fernán-Núñez, Montemayor, Montalbán, Santaella, La Victoria y San Sebastián de los Bañeros.
- 2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colec-

ciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañan en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 190, haciendo que todas las Corporaciones, industriales et cetera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 19 de Julio de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.612

Número del expediente 8 328

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Blas García Cañeón, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Junio de 1920, solicitando se le concedan 15 pertenencias de la mina denominada "Encarnación", de mineral plomo, sita en el término de Espiel y paraje La Reina y Cerro de Las Minillas, en terrenos de la propiedad de don Manuel Alcalde Perez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Junio de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la parte N. de Las Minillas y desde dicho punto de partida al S. 4.º O. se medirán 34 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 4.º N. 170; de 2.ª a 3.ª N. 4.º E. 300; de 3.ª a 4.ª E. 4.º S. 500; de 4.ª a 5.ª S. 4.º O. 300 y de 5.ª a 1.ª O. 4.º N. 330, para cerrar el perimetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones,

nes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de la de aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1920.

BERGAMIN

Señor Director general de Seguridad.

(«Gaceta» 8 Julio 1920.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Te-

nientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que en dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado y no exceder de cincuenta y seis años o ser Teniente de la reserva activa del Ejército no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo prorrogable de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1918, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 6 de Julio 1920.—El Director general, F. de Torres.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a doña María del Carmen Núñez de Villavicencio y Otáguier a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Domecq d'Usquain para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Gabino Bugallal.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a don Pedro Mac-Mahón y Aguirre; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced del título del Reino con la denominación de Marqués de Mac-Mahón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Gabino Bugallal.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Antonio Michels de Champourcin y Tafanel; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de Barón de Champourcin, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Gabino Bugallal.

Accediendo a lo solicitado por doña Elvira de la Plaza y Olance teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y omisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Aycinena a favor de doña Elvira de la Plaza y Olance, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Gabino Bugallal.

Accediendo a lo solicitado por don Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago, Grande de España; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de España y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Valde Sevilla a favor de don Alfonso Pardo-Manuel de Vilena, Marqués de Rafael, Grande de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a cinco de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO
El Ministro de Gracia y Justicia,
Gabino Bugallal.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2816

Don Juan Serrano Franco, Alcalde consubstitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por la junta pericial de éste término el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca

inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los que lo deseen y formular las reclamaciones que a su derecho convingan.

Posadas 20 de Julio de 1920.—Juan Serrano.

MONTILLA

Núm. 285

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 17 del actual un proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir diferentes atenciones que no se consignan en el ordinario, dicho proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por plazo de quince días durante el cual podrá aducirse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Montilla 20 de Julio de 1920.—El Alcalde, Francisco Polonio.

LUQUE

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1920, que formó el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión del día 3 supletoria a la ordinaria del día 1.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto, de 75 pesetas que de orden de la Alcaldía ha facilitado a don Alfonso Juraño en concepto de dietas devengadas por este en expedientes de apremio tramitados contra el Ayuntamiento, por débitos de consumos.

Aprobar la cuenta presentada por el Maestro albañil Antonio María Babadán Mansilla, de las obras de empiedros llevadas a cabo en la calle Alta y que su importe de 331.75 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto.

Leída y aprobada el acta del anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprabar el estado de distribución e inversión de fondos comprendiente a este mes.

Abonar a don Vicente Climet Vila con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 131 pesetas 15 céntimos importe de libros que ha servido para el Registro civil de esta villa.

Aprobar la cuenta presentada por Emilio Baena Ortiz, de siete días de acarreo de grava para rellenar el trazo de carretera de la calle Alta y proximidades de la fuente de la plaza y que su importe de 40 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del vigente presupuesto.

Abonar al Administrador de la Gaceta de Administración Local con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto, 12 pesetas importe de la suscripción de dicha revista del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10 supletoria a la ordinaria del 8.

Presidencia del señor Ramiro Toledo. Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto formado por secretaria de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dar de baja en el padrón de estos vecinos a Bruno Ceballos Oteros por haber aquirido vecindad en Alcaudete según ha justificado.

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 3.º artículo 5.º del presupuesto; de 25 pesetas que de orden de la Alcaldía ha facilitado a mataderos de animales dañinos del campo durante el segundo semestre del actual año económico.

Reintegrar así mismo al Recaudador municipal de 25 pesetas que para material y limpieza del matadero ha facilitado durante el segundo semestre del corriente año.

Reintegrar al Depositario municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto, de 13.50 pesetas que ha abonado a los señores Rayer Hermanos y Compañía de Barcelona, en concepto de pago por el material de quintas por ellos facilitados para los operaciones del actual reemplazo y revisiones.

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 7.º artículo 4.º del presupuesto de 25 pesetas que ha facilitado por socorros a presos y detenidos durante el segundo trimestre del corriente año.

Abonar al mismo Recaudador municipal con cargo al capítulo 3.º artículo 8.º del presupuesto de 25 pesetas, que el orden de la alcaldía ha abonado para material y limpieza del cementerio durante el segundo semestre del actual año económico.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17 supletoria a la ordinaria del día 15.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y probada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto de 62.50 pesetas, que en concepto de socorros domiciliares ha facilitado durante el cuarto trimestre del actual año económico.

Reintegrar así mismo al Recaudador municipal con cargo al capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto de 25 pesetas que durante el cuarto trimestre del corriente año, ha facilitado para auxilios benéficos.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 5.º artículo 4.º del presupuesto, 62.50 pesetas que ha facilitado por socorros y conducción de pobres transeuntes durante el cuarto trimestre del corriente año.

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto, de 100 pesetas que de orden de la Alcaldía ha facilitado para limpieza y calefacción de las oficinas municipales durante el cuarto trimestre del actual año económico.

Con lo que terminó la sesión.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm 2.588

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 21 de Mayo último, por el que se declaraban fenecidos y sin curso los expedientes de registro minero que a continuación se detallan, por no presentar los interesados el papel de pagos al Estado por derechos de Título de propiedad y reintegro por la superficie demarcada, en el plazo de diez días; por el presente anuncio se hace saber que quedan definitivamente fenecidos y sin curso dichos expedientes y franco y registrable el terreno ocupado por sus pertenencias

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Pertenencias	Término municipal	INTERESADO
7666	Manzaneres	Hulla	69	Peñarroya	D. Blas López García
7680	La Purificación	Idem	191	Fuente Obejuna	" José Paertas Gómez
7664	Barranco de las Tinajas	Cobre	100	Almodóvar y Villaviciosa	Mr. Fernand Den Doneker
7665	Mezquitillas	Idem	100	Almodóvar de Río	El mismo
7666	Luis 2.º	Hierro	80	Priego y Carcabuey	D. Luis de Amézaga y Aguirra
7667	2.º San Joaquín	Hulla	44	Carcabuey	El mismo
7692	Maruja	Hierro	27	Conquista	" Simón Suárez Feria
7701	Guadalupe	Bismuto	20	Idem	" Luis Esteve Serano
7872	San Antonio	Hulla	118	Fuente Obejuna	" Antonio Pérez Cortés
7663	Las Navas	Hierro	80	Los Blazquez y Valsequillo	El mismo
7895	El Castillo	Idem	20	Viso de los Pedrochos	" Alfonso Linares y Linares
8011	Guardato	Idem	30	Almodóvar del Río	" Andrés Hidalgo de la Vega
8010	La Unión	Idem	101	Villaviciosa	" José Escebar Nevado
7849	San José	Idem	20	Viso de los Pedrochos	" Antonio López Medina
7936	Lipiola	Idem	21	Córdoba	" Martín de la Oden
8063	El Perdigon	Cobre	24	Idem	" Manuel García Martínez
8069	La Esperanza	Hierro	28	Villanueva del Rey	" Bernardo María del Campo

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general. Córdoba 3 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

Sesión del día 21 supletoria de la ordinaria del día 22.

Presidencia del señor Ramiro Toledo. Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Nombrar sepulturero municipal a Francisco de la Cruz Barba, cuyo cargo se halla vacante por defunción de Pedro Serrano Ponanilla.

Abonar a don Ramón González, vecino de Córdoba con cargo al capítulo 8.º artículo 3.º del presupuesto, 105 pesetas importe de 70 palmas que ha servido para la función religiosa del Domingo de Ramos.

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto, de 45 pesetas que ha facilitado para material del repartimiento de urbana.

Con lo que terminó la sesión Junta Municipal

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 6 de Marzo.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Después de expuesto por el señor presidente el objeto de la sesión la Corporación acordó:

Designar las personas a quienes corresponde ser Vocales natos de las Comisiones de evaluación previstas en el artículo 67 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 y formar las listas de contribuyentes que determina el artículo 76 de dicho Real decreto, así como también quedáron formadas, las ordenanzas base del repartimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 3 de Julio de 1920.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual.

Luque 12 de Julio de 1920. El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º El Alcalde, Alfonso León.

Juzgados

POZOBLANCO
Núm. 2.921

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don Hildefonso Rodríguez Banco para acreditar el dominio en que se encuentra su esposa doña Eladia Rojas Sánchez de las siguientes:

Tercera parte de una suerte de tierra en Nava Redonda término de esta villa antes de Pedroche, de cabida el todo de la suerte de cincuenta y cinco fanegas equivalentes a treinta y cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas, con cuatro novenas partes de casa cortijo proindivisas con las dos terceras partes de la exponente, lindando el todo al Norte con tierras de la interesada, al Sur la de doña Sebastiana Cabrera Sánchez, Saliente arroyo de Navaltablado y Poniente

camino del Cuchillar, de la Virgen de Luna, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de doña Felisa Sánchez: su valor dos mil seiscientos veintidos pesetas.

Otra tercera parte de un pedazo de terreno en el mismo sitio y término que la anterior proindivisas con las otras dos terceras partes de la interesada, de cabida el todo de la suerte de unas cinco fanegas equivalentes a tres hectáreas y veintidos áreas, linda al Norte con tierra de herederos de Calixto Cejudo, al Saliente con tierra de don Alfonso Blanco, al Mediodía arroyo de Navaltablado y al Poniente tierra de Juan Andrés Durán: su valor doscientas treinta y nueve pesetas.

Un pedazo de tierra con encinas como los anteriores en el mismo sitio y término de cabida de nueve fanegas equivalentes a cinco hectáreas setenta y nueve áreas y setenta centiáreas linda al Norte con terreno que fué de don Calixto Cejudo al Saliente con otras de doña Eladia Rojas, al Mediodía arroyo de Navaltablado y al Poniente con los herederos de Marco Rojas con derecho a novena parte de casa cortijo enclavado en la suerte de cincuenta y cinco fanegas: su valor, mil quinientas setenta y dos pesetas.

Otra suerte de tierra también con encinas en el mismo sitio y término que la anterior de cabida como de cuatro fanegas equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta centiá-

reas, linda al Norte con tierras que fueron de Calixto Cejudo, Saliente y Poniente con las que fueron de doña Meriá Joaquina Sanduz y al Mediodía con arroyo de Navaltablado; su valor quinientas setenta y dos pesetas.

En cuyo expediente por providencia cuatro de Mayo último, he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en el término de ciento ochenta días para que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a ocho de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—P. S. M.: Carlos G. Loyez.

LUCENA
Núm 2.781

Don José Eguilaz Ojeda Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mismo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una talega pequeña azul y blanca; un par de pendientes canastilla con perlas y un granate en el broche; otro par de pendientes canastilla con

perlas, y una esmeralda en el broch; otro par de pendientes de los llamados chorritos, con una esmeralda en drada y seis perlas; otro par de pendientes de filigrana con oro y perlas tres sortijas corsó, con tres esmeraldas y perlas cada una, todas en sus estuches; y tres piezas de entredós de encaje, de la pertenencia de Margarita Romero Castro, de estos vecinos, hurtados o extraviados el día catorce del corriente mes, en esta ciudad, amolían los diligencias para la busca y detención en su caso del autor, que se pondrá en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Lucena a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte. José Egulaz. — El secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO
Núm. 2.824

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Felipa Bravo Párrula en el que solicita se declare el dominio a su favor de la siguiente:

Casa en esta población y su calle Alfareros, señalada con el número nueve moderno y cincuenta y nueve antiguo que linda por la derecha de su entrada con casa de José Ranzal García, por la izquierda con otra de Metro del Rey, por su fondo con corrales de la de Manuel Moyano Sanchez, da frente a Norte a casa de Pablo Pedrajas Cabrera y está formada sobre un área de unos cuarenta metros cuadrados; se halla libre de cargas y la adquirió la recurrente por compra a Angel Villarreal Hinojosa y este por herencia de su padre José Villarreal Motos a cuyo nombre se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

En cuyo expediente por providencia cuatro de Mayo último he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se insertaran tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan si quisieren a usar su derecho.

Dado en Pozoblanco a ocho de Julio de mil novecientos veinte. — Antonio Vizcaino. — P. S. M., Carlos G. Loy-naz.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 2.577

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita a un gitano llamado Pedro Plantón, que ha residido en el pueblo de Bealcazar, de donde se marchó con su familia en los últimos días del pasado mes de Junio, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de una mula; bajo apercibimiento que de no comparecer lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte. — Manuel Mancebo. — El secretario judicial, Cayo Puga A-d 6s

POZOBLANCO
Núm. 2.823

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Andres Sanchez Marquez, de esta ciudad, en el que solicita se declare el dominio a su favor de la siguiente:

Una cerca llamada de la Puente en Cañada Honda, termino municipal de esta villa, de cabida una hectárea, veinte y ocho áreas, ochenta centáreas, equivalentes a dos fanegas; linda al Norte con callijón de servidumbre a la finca de herederos de Alfonso E-bos, por donde tiene su entrada y también al Mediodía, al Saliente con cerca de los Borregos, al Poniente, con cerca de la viuda de Alfonso Herrero y herederos de Simón Juan Castro, teniendo un valor de doscientas ochenta y tres pesetas la cual adquirió el solicitante por compra a Miguel Sanchez.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha dos de Marzo último convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente a fin de que comparezcan si quisieren al gar su derecho ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco a ocho de julio de mil novecientos veinte. — Antonio Vizcaino. — P. S. M., Carlos G. Loy-naz

BUJALANCE
Núm. 2.796

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de una gitana de unos veinte y siete años de edad, alta, gruesa, morena; y de otra de cincuenta a sesenta años de edad, alta, delgada, morena, que el siete del actual al vecino de esta ciudad Antonio Jurado Rojas, le vendieron media fanega y un kilo de garbanzos, de ilegítima procedencia; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, así como se averigüe quienes sean los dueños de expresados garbanzos, que con dos colomines y medio más fueron hurtados en el pago de la Fuan Blanquilla, de este término.

Dado en Bujalance a once de Julio de mil novecientos veinte. — Joaquín P. Romero. — El secretario, P. H., Ramón Romero.

POZOBLANCO
Núm. 2.825

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente y segundo edicto ha-

go saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Juan Agaña Silva mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Córdoba, en el que solicita se declare el dominio a su favor de la siguiente:

Pedazo de terreno con algunos olivos al sitio del Bollo, término de esta villa que constan con una cabida de unas veinte fanegas pero que según mensura practicada resulta con veinticuatro, equivalentes a quince hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta centáreas, linda al Norte con Bartolomé Marquez, hoy herederos de Isabel Garcia, Saliente; Agripino Moreno Cojudo hoy sus herederos, Mediodía, herederos de Antonio Torralbo y los de Isabel Garcia, y Poniente, dichos herederos, libre de cargas y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Andrés Varquez y la adquirió el recurrente por compra hace unos tres años a este último.

En cuyo expediente entre otras diligencias he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos de esta villa y se insertaran tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a ocho de Julio de mil novecientos veinte. — Antonio Vizcaino. — P. S. M., Carlos G. Loy-naz.

POSADAS
Núm. 2.774

Don Antonio Uceda Benavides, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se rescata hurtada la noche del uno al dos del actual del término de Almodovar del Rio a Francisco Mesa Girón de aquellos vecinos. Y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 139 del año de 1920

Dado en Posadas a catorce de Julio de mil novecientos veinte. — Antonio Uceda. — Licenciado, Joaquín Iglesia Soñas

Yegu, nueve años, castaña, bragada, clara, 1'49 alzada

Yegu, tres años, pelcana, patas oscuras, alzada 1'5', con rastra potra de dos meses, castaña.

Mulo cuatro años, castaño oscuro, mohino, de 1'48 de alzada.

Las tres mayores, hierro La Previsión Agrícola.

POZOBLANCO
Núm. 2.823

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente segundo edicto hago

saber: Que en este de mi cargo ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de José García Benitez de estos vecinos para acreditar el dominio en que se encuentra de las siguientes:

Casa en esta villa y su calle Olispa por Pezuelo, número treinta y dos duplicado que linda por la derecha entran-do con otra de Sebastián Bermejo Cebrían por la izquierda con la de José Díaz García y por la espalda, sus corrales con los de dicho Sebastián Bermejo, se compone de tres cueros de blados patio y pezo en la proporción de una cuarta parte con las de María Francisca Herrero, Pedro Garcia Diaz y Sebastián Bermejo Cebrían mide una extensión superficial de unos ciento treinta metros cuadrados la cual adquirió el solicitante por compra hace mas de un mes a su convecino Marcos Rodríguez y se halla inscrita a nombre del transfere-nte en el Registro de la propiedad de este partido.

En cuyo expediente he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco a ocho de Julio de mil novecientos veinte. — Antonio Vizcaino. — P. S. M., Carlos G. Loy-naz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.685

PARDO ROLDAN, Francisco; (a) Zorrilla, jornalero, natural y vecino de Nueva Carteya (Córdoba) cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número cincuenta del año actual por el delito de intento de robo de herencias comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Bío dentro del término de diez días a reducirse a prisión y responder de los cargos que resultan en dicha causa.

Núm. 2.761

El apodado el Cordobés, de unos veinticuatro años, pecoso de virachuelo rubio, de estatura baja, sin domicilio procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera,